



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00113-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: DAVID MIGUEL ARIZA GIRALDO
ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, treinta y uno
(31) del mes de mayo del año Dos Mil Veinte (2021).-

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y por ser
procedente lo solicitado de conformidad al numeral 2° del artículo 468 del
Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. DECRETAR el embargo de los Inmuebles identificados con los folios
de matrícula inmobiliaria Nos. **040-593190, 040-593036 y 040-
592918**, los cuales son de propiedad del demandado DAVID MIGUEL
ARIZA GIRALDO quien se identifica con el número de cedula
72.271.217.

Líbrese oficio a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos
respectiva para que proceda de conformidad con el núm. 1° del art.
593 de la obra citada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA